

de esta cláusula, se limita exclusivamente a la aportación, en las anualidades que en dicho apartado 1 se señalan, de un total de 2.200.000.000 de pesetas.

En consecuencia, toda cantidad que exceda de dicho importe correrá a cargo de la Ciudad de Melilla, aunque dicho exceso obedeciera, durante la ejecución de las obras, a proyectos modificados o complementarios, adicionales por revisión de precios, liquidaciones de obra, gastos de guardería, indemnizaciones o cualquier otro concepto de naturaleza semejante, como igualmente al pago de las cantidades que procedan por el devengo del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en la Ciudad de Melilla, conforme establece el artículo 68 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica la Ley 8/1991, de 25 de marzo.

4. La financiación de las obras de edificación de la segunda fase de 60 viviendas (comprensiva de las manzanas 4 y 7) será exclusivamente de cargo de la Ciudad de Melilla.

No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permitieran, el Ministerio de Fomento, previos los trámites legales oportunos y otorgamiento del correspondiente Convenio, podrá concurrir a la financiación de una parte de la citada segunda fase de 60 viviendas.

Tercera. *Supervisión y aprobación proyecto.*—El proyecto de ejecución será supervisado y aprobado por el Ministerio de Fomento (Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo), correspondiendo exclusivamente a la Ciudad de Melilla, a través de EMVISMESA, el desarrollo del contrato existente con la empresa que resultó adjudicataria, conforme resulta del expositivo IV y cláusula primera de este Convenio.

Cuarta. *Titularidad.*—La promoción objeto de este Convenio, una vez ejecutada y recibida por ambas partes, será adjudicada, conforme a la normativa legal vigente, por la Ciudad de Melilla entre aquellos solicitantes que reúnan los requisitos para ser adjudicatarios de viviendas de promoción pública.

La Ciudad de Melilla se compromete, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, a considerar como sujetos preferentes para ser adjudicatarios de viviendas de esta promoción a las personas que, reuniendo los requisitos para ser adjudicatarios de una vivienda de promoción pública, en aplicación de lo establecido en la disposición transitoria segunda de la citada Ley, se vean privadas del derecho a la subrogación «mortis causa» que les reconocía el texto refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos, aprobada por Decreto 4104/1964, de 24 de diciembre.

Quinta. *Comienzo de las obras.*—La promoción objeto de este Convenio dará comienzo una vez que el Ministerio de Fomento haya realizado los trámites pertinentes para efectuar la financiación a que se obliga, y específicamente los preceptuados en el artículo 74.4 de la Ley General Presupuestaria en su redacción dada por el artículo 1 de la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, y asimismo se firme la correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo por la Ciudad de Melilla, representada por EMVISMESA.

Sexta. *Ejecución de la financiación.*—La financiación que asume el Ministerio de Fomento, en la cuantía y durante las anualidades señaladas en la cláusula segunda. 1) de este Convenio, se verificará mediante el desembolso a la firma del presente Convenio del importe de la anualidad de 1997 y el resto de la financiación contra las certificaciones mensuales de obra que presente la Dirección Facultativa, designada por EMVISMESA, en los diez primeros días siguientes al que corresponda, una vez aprobadas por EMVISMESA y el Ministerio de Fomento.

Durante 1998 no se abonará cantidad alguna hasta tanto se haya justificado por la Ciudad de Melilla la inversión en obra de la anualidad de 1997.

Séptima. *Comisión de seguimiento.*—Para el seguimiento de las obras y la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento, que puedan surgir durante la aplicación de este Convenio, se crea una Comisión Paritaria, como órgano mixto de vigilancia y control, formada por los siguientes miembros:

Por parte del Ministerio de Fomento:

El Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, o persona en quien delegue.

Dos Técnicos de la citada Dirección General (Subdirección General de Arquitectura).

Por parte de la Ciudad de Melilla:

El Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, o persona en quien delegue.

Dos Técnicos nombrados por el Consejero de Obras Públicas y Política Territorial.

Octava. *Duración del Convenio.*—La vigencia de este Convenio se iniciará en la fecha de su firma y finalizará el día en que se cumpla el plazo de garantía de las obras de construcción de las 348 viviendas VPO y locales comerciales en Las Palmeras, carretera de Hidum, en Melilla.

Novena. *Naturaleza del negocio y jurisdicción competente.*—Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima, las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa a las que las partes firmantes expresamente se someten.

En prueba de conformidad se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Ministro de Fomento, Rafael Arias-Salgado Montalvo.—El Presidente de la Ciudad de Melilla, Ignacio Velázquez Rivera.—El Presidente de EMVISMESA, Ernesto Rodríguez Muñoz.

## 9087

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1998, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se ordena la publicación del Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Melilla para la financiación parcial de las obras de adecuación de la Plaza de Armas, restauración de la Puerta de Santa Ana (Capilla de Santiago y aledaños) y restauración de la Sala de Exposiciones en el Primer Recinto Fortificado (Frente de Levante).*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Melilla el día 30 de diciembre de 1997 un Convenio de colaboración para la financiación parcial de las obras de adecuación de la Plaza de Armas, restauración de la Puerta de Santa Ana (Capilla de Santiago y aledaños) y restauración de la Sala de Exposiciones en el Primer Recinto Fortificado (Frente de Levante), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 27 de enero de 1998.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

### CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS, RESTAURACIÓN DE LA PUERTA DE SANTA ANA (CAPILLA DE SANTIAGO Y ALEDAÑOS) Y RESTAURACIÓN DE LA SALA DE EXPOSICIONES EN EL PRIMER RECINTO FORTIFICADO (FRENTE DE LEVANTE) DE MELILLA

En Madrid, a 30 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en virtud de la delegación de competencias conferidas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 y previas autorizaciones otorgadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en 22 de diciembre de 1997.

El excelentísimo señor don Ignacio Velázquez Rivera, Presidente de la Ciudad de Melilla, en nombre y representación de esa Ciudad Autónoma, facultado por este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.

EXPONEN

Primero.—Que el marco normativo del presente Convenio viene establecido en el artículo 68 de la Ley 1116/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente dicha Ley, en relación a lo que se conoce como «uno por ciento cultural».

Segundo.—Que el Ministerio de Fomento a través de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo (en lo sucesivo DGVAU) dispone de un programa de intervención del patrimonio arquitectónico

y obras públicas con valor patrimonial o histórico de titularidad pública mediante la realización de las obras que sean necesarias, dentro del Acuerdo de colaboración entre dicho Ministerio y el de Educación y Cultura para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español de 10 de diciembre de 1996 y anteriormente en el Acuerdo suscrito el 3 de noviembre de 1994.

Tercero.—Que las obras de adecuación de la Plaza de Armas, la restauración de la Puerta de Santa Ana (Capilla de Santiago y aledaños) y la restauración de la Sala de Exposiciones en el primer Recinto Fortificado (Frente de Levante) de Melilla, fueron aprobadas en las reuniones de la Comisión Mixta de 9 de mayo, la primera de ellas, y el 3 de julio de 1997, respectivamente, las dos últimas, del Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Educación y Cultura para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español y recogidos en las Actas números XIV y XV.

Cuarto.—Que la Ciudad de Melilla ostenta la plena disposición y titularidad de los edificios señalados.

Por todo lo cual, acuerdan las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—El objeto de este Convenio es la financiación parcial de las obras de adecuación de la Plaza de Armas, restauración de la Puerta de Santa Ana (Capilla de Santiago y aledaños) y restauración de la Sala de Exposiciones en el Primer Recinto Fortificado (Frente de Levante) de Melilla.

Segunda.—El Ministerio de Fomento, a través de la DGVAU, aportará a la financiación de las obras a que se refiere el presente Convenio, en el ejercicio de 1997, y dentro de los recursos presupuestarios provenientes del porcentaje a que se refiere el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, la cantidad de 68.838.888 pesetas, equivalente al 50 por 100 aproximado del presupuesto de contrata de las obras.

La aportación financiera de este Ministerio se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.432A.750 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y se hará efectiva a la Ciudad de Melilla a la firma del presente Convenio, justificando su inversión mediante la remisión, por parte de la Ciudad de Melilla, de las correspondientes certificaciones de obra ejecutada.

Tercera.—La Ciudad de Melilla se compromete a financiar con su aportación el resto del presupuesto total, a través de su correspondiente programa presupuestario, así como el de cualquier obra complementaria, modificado o revisión de precios a que hubiere lugar, y al pago de la totalidad del importe de los honorarios facultativos por redacción de proyecto y dirección de obra. La designación de estos facultativos corresponderá a la Ciudad de Melilla.

Cuarta.—La contratación de las obras la realizará la ciudad de Melilla, siendo ésta por tanto el órgano de contratación que procederá a la adjudicación de las obras.

A la Mesa de Contratación podrá asistir, si así se estima oportuno, un representante del Ministerio de Fomento a través de la DGVAU.

Quinta.—El presente Convenio entrará en vigor a partir de su otorgamiento, dándose por concluido a la recepción y liquidación final de las obras y posterior entrega al uso público.

Sexta.—Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.

Si la causa de resolución del Convenio fuese imputable a la Ciudad de Melilla, ésta devolverá al Ministerio de Fomento la aportación financiera recibida.

Séptima.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que, cualquier cuestión que se plantee en su ejecución y desarrollo, deberá resolverse por la jurisdicción contencioso-administrativa.

El Ministro de Fomento, excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo.—El Presidente de la Ciudad de Melilla, ilustrísimo señor don Ignacio Velázquez Rivera.

**9088** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa el Instituto Politécnico Marítimo-Pesquero del Atlántico de Vigo para impartir cursos de especialidad marítima.*

Recibida en el Ministerio de Fomento la documentación presentada por la ilustrísima señora doña Ana Gallego Castro, Directora general de Formación Pesquera e Investigación, perteneciente a la Consejería de Pes-

ca, Marisqueo y Acuicultura de la Junta de Galicia, en solicitud de homologación de dicho centro, para impartir cursos de especialidad marítima.

Vista la Orden de 30 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 300), por la que se establecen los certificados de Operador General y Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, Manejo de Embarcaciones de Salvamento y Socorrismo Marítimo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar el Instituto Politécnico Marítimo-Pesquero del Atlántico de Vigo para impartir los cursos de especialidad marítima:

Cursos de Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).

Cursos de Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por un año a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo prorrogarse, siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración y cumpla el centro con los requisitos establecidos en la Orden de 30 de noviembre de 1993.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso, el Instituto Politécnico Marítimo-Pesquero del Atlántico solicitará la autorización de la Dirección General de la Marina Mercante, Subdirección General de Inspección Marítima, acompañando a esta solicitud de autorización currículum profesional de los Profesores que impartan los cursillos, así como fechas, y horarios de los mismos.

Cuarto.—El centro de formación, a la finalización del curso, remitirá las actas del mismo, en las que deben constar: Nombre, apellidos, documento nacional de identidad y calificación (apto, no apto) de los alumnos, así como firma de los Profesores responsables del curso, con el visto bueno del Director del centro.

Quinto.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursillos impartidos por el Instituto Politécnico Marítimo-Pesquero del Atlántico, siempre que los planes de estudios y las prácticas se acomoden a los contenidos en la Orden que regula estos cursos, podrán solicitar el certificado que expide la Dirección General de la Marina Mercante (Subdirección General de Inspección Marítima), a la vista de las actas emitidas por el centro de formación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se lleva a cabo con los planes aprobados por la Subdirección General de Inspección Marítima, ésta efectuará inspecciones periódicas.

Madrid, 11 de marzo de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

**9089** *RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo recubrimiento superficial de mamparos, «Decorplate», para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Recubrimientos Plásticos, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera Pamplona-Estella, kilómetro 11, 31190 Astrain, solicitando la homologación del equipo recubrimiento superficial de mamparos, «Decorplate», chapa de acero galvanizada de 0,5-1,5 milímetros recubierta de PVC, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a la que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de la Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

Baja propagación a la llama: Resolución IMO A.653(16), enmendada por MSC 61(67).

Humo y toxicidad: Resolución IMO MSC 61(67), anexo 1, parte 2.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Equipo recubrimiento superficial de mamparos, «Decorplate». Marca/modelo: «Decoplate»/chapa/PVC. Número homologación: 001/0198.

La presente homologación es válida hasta el 27 de enero de 2003.

Madrid, 27 de enero de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.